

Documento de adhesión al Contrato de encomienda de la organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

Nº de Orden*

DOMICILIO

CP

Población

Provincia

Teléfono

Fax

E-mail

Convenio colectivo:

Plantilla:

Descripción actividad (CNAE):

¿ES PYME*?

SI NO

¿EXISTE REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TRABAJADORES (SINDICATO)?

SI NO

¿ESTÁ AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA?

SI NO

A cumplimentar en caso de empresas constituidas como personas físicas*:

¿DESEA RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DE ESTE EJERCICIO? SI NO

CUMPLIMENTAR EN CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN (POSTERIOR A ENERO DE 2022):

FECHA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA .

FECHA DE CREACIÓN DE LA CTA. COTIZACIÓN SEG. SOCIAL _____.

Don / Doña _____, con NIF _____, como representante legal de la empresa _____, con CIF _____ y domiciliada en _____ (calle, municipio, provincia), circunstancia que se acredita mediante escritura _____ (fecha de la escritura, número de

DECLARA

Que la empresa citada en el párrafo anterior está interesada en su adhesión al contrato de fecha _____ suscrito entre _____, como entidad externa y las empresas que en él se relacionan, para la organización de la formación programada por dichas empresas regulada en el artículo 12 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

Que conoce el contenido de las condiciones y obligaciones incluidas en el referido contrato. Que por el presente documento acepta las obligaciones y derechos que en dicho contrato se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de su firma, momento en el que empezará a surtir sus efectos.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Representante Legal de la entidad externa

Representante Legal de la empresa

Fdo.:

(Firma y Sello)

Fdo.:

(Firma y Sello)

Reserva de crédito

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, la empresa, que tiene menos de 50 trabajadores, tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes.

En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. La entidad externa deberá comunicar en la aplicación telemática de formación en las empresas, durante el primer semestre del año, la voluntad de acumular el crédito de las empresas de menos de 50 trabajadores, que así lo deseen.

Notificaciones electrónicas a cumplimentar solo cuando la empresa sea una persona física*

Si la empresa anteriormente referida cuenta con número de identificación fiscal de persona física, deberá manifestar su voluntad de relacionarse con la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo y el Servicio Público de Empleo Estatal a través de medios electrónicos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones. La entidad a la que le ha encomendado la organización de la formación deberá comunicar esta circunstancia en la aplicación telemática de Formación Programada por las Empresas, que podrá ser modificada por la interesada en cualquier momento.

* A cumplimentar por la Entidad Externa.

1 Se considera PYME aquella cuya plantilla media anual no exceda de 250 trabajadores y que no esté participada en un 25 por 100 o más de su capital o de sus derechos de voto por otras empresas que no reúnan el requisito anterior sobre dicha plantilla.